181

26/04
9688074

REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA — CNPC

BUCARAMANGA

No. de Comparendo 68 - 1 - 008069

Nº INCIDENTE 1086316

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2017 | DÍA: 17 | MES: 8 | HORA: 09 | MINUTOS: 09

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL — TIPO DE VÍA: CR — NÚMERO O NOMBRE: 15

VÍA SECUNDARIA — TIPO DE VÍA: CL — NÚMERO O NOMBRE: 37

MUNICIPIO: Bucaramanga — LOCALIDAD/COMUNA: 15

BARRIO: Centro — OTRO — SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO [X] — DOMICILIO [ ] — MEDIO DE TRANSPORTE [ ]

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. — NÚMERO DE DOCUMENTO: 13720385 — EDAD: 38

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: carlos augusto Rey piñeres

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: cra 17B # 62-10 ceiba — TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3154339152

EMAIL: — DEPARTAMENTO: santander — MUNICIPIO: Bucaramanga — PAÍS: colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? — NÚMERO DE DOCUMENTO — EDAD

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

DIRECCIÓN - RESIDENCIA — TELÉFONO FIJO O CELULAR

EMAIL — DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — PAÍS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL — ACTIVIDAD COMERCIAL

NIT — DIRECCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO: C.C. C.E. PAS — NÚMERO DE DOCUMENTO — EDAD

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	MEDIACIÓN POLICIAL [ ]	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO [ ]	
REGISTRO A PERSONA [X]	TRASLADO POR PROTECCIÓN [ ]	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE [ ]	
USO DE LA FUERZA [ ]	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD [ ]	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA [ ]	
RETIRO DEL SITIO [ ]	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL [ ]	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA [ ]	
INCAUTACIÓN [ ]	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES [ ]	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS [ ]	

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: evadio el pago de la tarifa del sistema de transporte metrolinea

DESCARGOS:

EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO UTILIZAR ANEXO 1

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL [X]	INUTILIZACIÓN DE BIENES [ ]	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA [ ]
AMONESTACIÓN [ ]	DESTRUCCIÓN DE BIEN [ ]	REMOCIÓN DE BIENES [ ]
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD [ ]	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS [ ]	

TIPO DE MULTA: 1 [2] 3 4 — NO APLICA MULTA GENERAL [ ] — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA [ ]

ARTÍCULO: [1] [4] [7] — NUMERAL: [7] — LITERAL: A B C D E F G H I J K L

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI [ ] NO [ ]

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspeccion de policia

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres: PT cuestas Andres esteban — Placa Policial: 165088

Unidad: meBuc - GUFUD metrolinea — Cuadrante o Cargo: integrante escuadra — Teléfono: 6339015

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: Jose sebastian Gelvez — No. C.C. 1095950056

Dirección: cra 11 cll 41 — Teléfono/Celular: 6339015

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

se corrije el articulo ya que se le aplico es el 146

HUELLA ÍNDICE DERECHO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

La firma y huella del infractor no constituye, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO
andres c — C.C. 1030602404	13720385	C.C. 1095950056

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

- AUTORIDAD COMPETENTE -

Impreso por: Ditar S.A. PBX: 3319001 / NIT: 802.005.805-5 / Bquilla

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-008069
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, 26 de Abril del 2018

Señor:
CARLOS AUGUSTO REY PIÑERES
Carrera 17B No. 62-10 La Ceiba
Tel. 315-4439152
Piedecuesta

ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo **No. 68-1-008069**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-008069** del 17 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 09 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 146 Numeral 7 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. ($196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente

WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector permanente de policía

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-008069
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-008069** del 17 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 09 minutos impuesto al presunto infractor **CARLOS AUGUSTO REY PIÑERES** quien se identifica con la c.c. No 13.720.385.

Bucaramanga, 26 de Abril de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ
Apoyo Jurídico

AUTO 8069

Bucaramanga, 26 de Abril dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas **Nº 68-1-008069** del 17 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 09 minutos impuesto al presunto infractor **CARLOS AUGUSTO REY PIÑERES** quien se identifica con la c.c. No 13.720.385, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros* contemplado en el Articulo 146 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.".**

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo **Nº 68-1-008069** del 17 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 09 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza ***"consecuencias por mora en el pago de multas.*** *El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas,*

el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

DISPONE

PRIMERO: **COMFIRMESE** la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-008069** del 17 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 09 minutos a **CARLOS AUGUSTO REY PIÑERES** quien se identifica con la c.c. No 13.720.385, por el presunto *Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros* contemplado en el Articulo 146 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.".**

SEGUNDO: **COBRESE** al (la) infractor(a) **CARLOS AUGUSTO REY PIÑERES** quien se identifica con la c.c. No 13.720.385, el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. ($196.725)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: CÍTESE a **CARLOS AUGUSTO REY PIÑERES** quien se identifica con la c.c. No 13.720.385, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

CUMPLASE,

WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente